

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6479 Fecha: 06/06/2017			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 380488 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN CULTURA Y EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 6549/2015			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

subvenciones

RESUMEN

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN MATERIA EDUCATIVA PARA EL CURSO 2017-2018.

TEXTO DEL DECRETO

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN MATERIA EDUCATIVA PARA EL CURSO 2017-2018.

TEXTO DEL DECRETO

En el marco de la Ordenanza General reguladora de subvenciones en materia de Educación del Ayuntamiento de Alcobendas, publicado en el BOCM nº 177 de fecha 26 de julio de 2016, se va a proceder a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en materia educativa que otorga el Ayuntamiento para adquisición de libros de texto y material didáctico escolar, comedor escolar y escolaridad en escuelas infantiles 2017-2018, conforme a los correspondientes informes jurídicos y de intervención recogidos en expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

HE RESUELTO:

I.- Aprobar el texto de la convocatoria de ayudas en materia educativa para el curso 2017-2018, con el siguiente tenor literal:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la compra de libros de texto y material didáctico escolar, para el comedor escolar y para la escolaridad en las escuelas infantiles para el curso 2017-2018 por parte del Ayuntamiento de Alcobendas, de conformidad con lo establecido en la ordenanza general reguladora de subvenciones en materia de educación del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM nº 177, 26 de julio de 2016)

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6479			Nº:	
Fecha: 06/06/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 380488 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN CULTURA Y EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 6549/2015			VARIOS INTERESADOS	

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en esta convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario

La cuantía total de las ayudas económicas en cuanto a la aportación del Ayuntamiento será:

- Para las **ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico escolar** de 300.000 € consignados en la partida 371.32600.48000 del vigente presupuesto 2017.
- Para las **ayudas de comedor escolar** de 525.000 €, consignados en la partida 371.32600.48000, la cantidad de 157.500 € del vigente presupuesto 2017. La cantidad planteada para el año 2018 de 367.500 € queda condicionada a la existencia de crédito necesario y suficiente en el presupuesto correspondiente para financiar el gasto.
- Para las **ayudas de escolaridad** en escuelas infantiles de 358.000 €, consignados en la partida 371.32600.48000, la cantidad de 128.000 € del vigente presupuesto 2017. La cantidad planteada para el año 2018 de 230.000 € queda condicionada a la existencia de crédito necesario y suficiente en el presupuesto correspondiente para financiar el gasto.

Artículo 4. Requisitos generales para obtener las ayudas.

En términos generales:

- a) Estar empadronados en Alcobendas al alumno y el solicitante de la ayuda (padre, madre o tutor), en el momento en que se presenta la solicitud, con una antigüedad

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6479			Nº:	
Fecha: 06/06/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 380488 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN CULTURA Y EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 6549/2015			VARIOS INTERESADOS	

ininterrumpida desde al menos el 1 de enero de 2017, debiéndose mantener dicha situación hasta la finalización del procedimiento de concesión de estas ayudas.

- b) Estar al corriente del pago de los impuestos municipales.

En el caso de los solicitantes de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico escolar:

- c) El alumno deberá estar escolarizado en el curso 2017-2018 en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
- d) El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros.
- e) La renta per cápita familiar no podrá superar los 8.000 euros anuales en el año 2015. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que al concederse las ayudas siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita más baja, las solicitudes superen al crédito presupuestado.

En el caso de los solicitantes de ayudas para el comedor escolar:

- f) El alumno deberá estar escolarizado en el curso 2017-2018 en Primer Ciclo o Segundo Ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria en un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid
- g) La renta per cápita familiar no podrá superar los 8.000 euros anuales en el año 2015. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que al concederse las ayudas siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita más baja, las solicitudes superen al crédito presupuestado.

En el caso de los solicitantes de ayudas para la escolarización en las escuelas infantiles:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6479			Nº:	
Fecha: 06/06/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 380488 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN CULTURA Y EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 6549/2015			VARIOS INTERESADOS	

- h) Se entiende que los alumnos de las escuelas Infantiles deben de estar matriculados antes del último día del periodo para presentar la solicitud. Se obviará la exigencia de antigüedad del empadronamiento del menor nacido en 2017, no así la fecha del empadronamiento del solicitante.
- i) El alumno deberá estar escolarizado en el curso 2017-2018 en Primer Ciclo de Educación Infantil en alguna de las siete escuelas infantiles de Alcobendas financiadas con fondos públicos.
- j) La renta per cápita familiar no podrá superar los 12.000 € anuales en el año 2015. Esta cantidad puede resultar modificada a la baja a lo largo del proceso si concurre la circunstancia de que al concederse las ayudas siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita más baja, las solicitudes superen al crédito presupuestado.

Artículo 5. Determinación de la unidad familiar.

A efectos de esta convocatoria se considera que conforma la unidad familiar:

- Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la custodia del menor.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad discapacitados.

En el caso de existir custodia compartida, se entiende que la unidad familiar sería la constituida por uno de los tutores y el/los hijos menores de edad no emancipados e hijos mayores de edad discapacitados. En dicho caso solo uno de los tutores podrá ser beneficiario de la ayuda.

Artículo 6. Ejercicio fiscal y renta familiar.

1. Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2015 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por renta per cápita familiar la renta familiar dividida por el número de miembros computables.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 6479			N°:	
Fecha: 06/06/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 380488 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN CULTURA Y EDUCACIÓN Delegación por: Decreto N°: 6549/2015			VARIOS INTERESADOS	

Renta familiar

Renta per cápita familiar = $\frac{\text{-----}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar}}$

2. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con discapacidad, acreditada por el organismo competente, igual o superior al 33 %.

3. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia.

Su cuantía se calculará realizando las siguientes operaciones con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2015:

$$366 + 377 - 379 + 370 + 372 - 382 - 532$$

En el caso de no haber hecho declaración de la renta del ejercicio 2015 por no estar obligado a ello, se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos de trabajo, los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

4. En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2015 el solicitante deberá presentar alguno de estos documentos:

— Informe de la vida laboral, positivo o negativo, de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador en el que se determinan los ingresos del trabajador.

— Documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

Artículo 7. Las solicitudes. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios. Listado de solicitudes admitidas y excluidas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6479			Nº:	
Fecha: 06/06/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 380488 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN CULTURA Y EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 6549/2015			VARIOS INTERESADOS	

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el anexo I de esta convocatoria.

2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

3. El plazo para presentar las solicitudes y los documentos será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. .

4. Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud son:

4.1 Fotocopia, que será cotejada con el original por el Servicio de Atención Ciudadana (SAC), del libro de familia o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.

4.2 En caso de divorcio/separación, aportar copia de la sentencia o convenio regulador del padre/madre en el que se indica quien ostenta la guarda y custodia.

4.3 Certificado/s del IRPF del año 2015 del padre, madre o tutor legal, que incluyan código electrónico seguro de verificación de expedición.
En el caso de no poder acreditar la renta del año 2015 se aportará lo previsto artículo 6.4 de esta convocatoria.

4.4 Las familias perceptoras de renta Mínima de Inserción, deberán aportar certificado que lo acredite que lo emitirá Servicios Sociales Municipales.

4.5 Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar el certificado que lo acredite.

Si los solicitantes así lo desean puede autorizar al Ayuntamiento de Alcobendas a solicitar en su nombre los datos relativos al libro de familia, IRPF del año 2015 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y certificado de discapacidad.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6479			Nº:	
Fecha: 06/06/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 380488 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN CULTURA Y EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 6549/2015			VARIOS INTERESADOS	

En el caso de aquellos documentos citados anteriormente que obren en poder de este Ayuntamiento, por haber sido el solicitante beneficiario de otras ayudas municipales de índole educativo con posterioridad al curso 2014-2015 incluido, no será necesaria su presentación, a no ser que hubiese cambiado alguna circunstancia.

5. Las solicitudes y los documentos obligatorios deberán presentarse en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC):

- Ayuntamiento: Plaza Mayor, número 1.
- Centro Cultural "Anabel Segura": Avenida de Bruselas, número 19.
- Centro Cultural "Distrito Centro": Plaza del Pueblo, número 1.
- SAC Norte. Espacio Miguel Delibes. Avenida Magia 4

Las solicitudes también se podrán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas, en la dirección <http://www.alcobendas.org/>

6. Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se elaborará un listado de solicitantes admitidos y otro de solicitantes excluidos por cada una de las ayudas solicitadas (libros de texto y material didáctico escolar, comedor y escolaridad). No teniendo que coincidir en el tiempo los listados de admitidos y excluidos de las diferentes ayudas.

Los excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de cada una de las listas para su subsanación; si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

Las listas se publicaran en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

El que la solicitud haya sido admitida, no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de esta convocatoria, tal y como está previsto en el artículo 11 de la misma.

7. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6479			Nº:	
Fecha: 06/06/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 380488 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN CULTURA Y EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 6549/2015			VARIOS INTERESADOS	

8. De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a su publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda.

Para las **ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico escolar**, el importe de la ayuda se fija en 60 euros para el segundo ciclo de Educación Infantil, en 150 euros para Educación Primaria y 200 euros para Educación Secundaria Obligatoria. En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto acreditado.

Quedan excluidos de esta subvención: las mochilas, uniformes, material y ropa deportiva, los portatodo o estuches, material/dispositivos informático electrónico (e-book, tablet, memorias USB,...) recibo de aportación a cooperativa de aula y aquel material que no se considere expresamente como material didáctico escolar.

Para las **ayudas en concepto de comedor escolar**, el importe será de 400 € por hijo beneficiario.

En el caso de ser perceptores de Renta Mínima de Inserción el importe de la ayuda será el importe del gasto justificado por el uso del servicio de comedor escolar con un límite de: precio diario del menú escolar a aplicar durante el curso 2017-2018 en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid a los beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción por días lectivos del curso.

En el caso de tener una renta per cápita familiar inferior o igual a 500 €, el importe de la ayuda será el importe justificado por el uso del servicio de comedor escolar con un límite máximo de 500 €.

En todo caso, el importe de la ayuda por beneficiario nunca será superior al importe del gasto acreditado.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6479			Nº:	
Fecha: 06/06/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 380488 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN CULTURA Y EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 6549/2015			VARIOS INTERESADOS	

Para las **ayudas en concepto de escolaridad en escuelas infantiles**, el importe de la ayuda será de 462 € por hijo beneficiario, siempre que se acredite un gasto igual o superior a esta cantidad en concepto de escolaridad a lo largo del curso 2017-2018 y la renta per cápita familiar anual sea inferior o igual a 5.644 €.

El importe de la ayuda será de 572 € por hijo beneficiario, siempre que se acredite un gasto igual o superior a esta cantidad en concepto de escolaridad a lo largo del curso 2017-2018 y la renta per cápita familiar anual sea superior a 5.644 € e inferior o igual a 7.656 €.

El importe de la ayuda será de 792 € por hijo beneficiario, siempre que se acredite un gasto igual o superior a esta cantidad en concepto de escolaridad a lo largo del curso 2017-2018 y la renta per cápita familiar anual sea superior a 7.656 €.

Todas las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita familiar más baja hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario asignado a cada modalidad de la convocatoria.

En el caso de empate tendrán prioridad:

- Mayor número de hijos escolarizados en las etapas objeto de ayuda.

Si persiste en empate:

- Mayor número de hijos de la unidad familiar.

Si persiste el empate:

- Antigüedad de empadronamiento de alguno de los miembros de la unidad familiar.

Las ayudas serán compatibles con cualquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad otorgadas por ésta u otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el gasto realizado en el concepto objeto de ayuda

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Cultura y Educación.

2. La Concejalía de Cultura y Educación, como órgano instructor del procedimiento, procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6479			Nº:	
Fecha: 06/06/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 380488 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN CULTURA Y EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 6549/2015			VARIOS INTERESADOS	

Artículo 10. Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por:

- La Directora de Educación y Cultura del Ayuntamiento.
- Coordinadora de Servicios educativos.
- Un técnico de la Delegación de Educación.
- Un funcionario designado por el director general de la Asesoría Jurídica, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional por cada una de las ayudas. El informe se elevará al órgano instructor del procedimiento, que emitirá el decreto de adjudicación provisional, publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcobendas y en la web municipal, indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, indicando la causa de estos últimos. Los solicitantes tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones.

Artículo 11. Plazo de resolución y notificación.

1. Resueltas las alegaciones, si las hubiere, el concejal-delegado de Economía, Hacienda, Contratación y Compras dictará la resolución de la concesión o denegación definitiva de las ayudas solicitadas en un período máximo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

2. La resolución determinará los beneficiarios con el importe de la ayuda que les corresponda, los no beneficiarios y los excluidos, indicando a estos últimos la causa o causas de su exclusión. Esta resolución se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcobendas, en la web municipal y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, informando del hecho en la revista municipal Sietedías y en la web municipal.

Artículo 12. Justificación y abono de las ayudas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6479			Nº:	
Fecha: 06/06/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 380488 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN CULTURA Y EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 6549/2015			VARIOS INTERESADOS	

La condición de beneficiario, en cada una de las ayudas, no supondrá en modo alguno el abono íntegro de la ayuda por parte del Ayuntamiento, hasta que no se presente en forma y en periodo marcado la justificación total del gasto realizado en el concepto objeto de la ayuda.

Para las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico escolar:

La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales de compra a nombre del solicitante de la misma. La factura incluirá exclusivamente los artículos objeto de la convocatoria. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA.

La justificación deberá presentarse en el plazo que se fije cuando se publique la resolución definitiva de beneficiarios.

Junto con la factura es imprescindible presentar el justificante de escolarización emitido por el centro educativo.

En el supuesto de que el alumno repita curso, deberá aportar documentación que acredite que es el primer año que cursa estudios en ese centro educativo o que ha habido modificaciones en el listado de libros de texto con relación al curso pasado.

Para las ayudas de comedor escolar:

El Ayuntamiento procederá al abono anticipado a cuenta por valor máximo del 36% de la subvención concedida a los beneficiarios, previa justificación por parte de los mismos de que el alumno está escolarizado en el curso 2017-2018 en Primer Ciclo o Segundo Ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria en un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid. Dicho pago se hará con cargo al presupuesto de 2017.

La Delegación de Educación del Ayuntamiento de Alcobendas, pedirá dicho justificante a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Alcobendas.

El resto de solicitantes beneficiarios lo tendrán que aportar en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente de la publicación del decreto definitivo para poder recibir el pago anticipado.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 6479			N°:	
Fecha: 06/06/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 380488 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN CULTURA Y EDUCACIÓN Delegación por: Decreto N°: 6549/2015			VARIOS INTERESADOS	

En el supuesto de no presentar dicho justificante o que la información que aporta las familias referente al centro educativo de la localidad no sea correcto no se procederá al abono del anticipo de la ayuda.

Para poder abonar el resto de la ayuda concedida por parte del Ayuntamiento, el solicitante beneficiario deberá presentar obligatoriamente a su nombre factura o documento de valor probatorio equivalente, según legislación vigente, emitido por el Centro Escolar, en el que deberá constar además del importe, el nombre del alumno usuario del servicio de comedor, la etapa y el curso en el que está.

El solicitante beneficiario podrá presentar la justificación total de la ayuda entre el 1 al 14 de marzo o entre el 1 al 15 de junio de 2018.

Para las ayudas de escolaridad:

El Ayuntamiento procederá al abono de un pago anticipado a cuenta por valor máximo del 36 % de la subvención concedida a los beneficiarios, previa justificación por la dirección de las siete escuelas infantiles de que los mismos se encuentren escolarizados en sus respectivos centros. Dicho pago se hará con cargo al presupuesto de 2017.

Para poder abonar el resto de la ayuda concedida por parte del Ayuntamiento, el solicitante beneficiario deberá presentar obligatoriamente a su nombre factura o documento de valor probatorio equivalente, según legislación vigente, emitido por el Centro Escolar, en el que deberá constar además del importe, que deberá ser igual o superior a la ayuda concedida, el nombre del alumno y el periodo al que corresponde la escolaridad.

El solicitante beneficiario podrá presentar la justificación total de la ayuda entre el 1 al 14 de marzo o entre el 1 al 10 de julio de 2018.

En todos los casos, el solicitante beneficiario deberá presentar la justificación en el Ayuntamiento, en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

2. El Ayuntamiento de Alcobendas procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 6479 Fecha: 06/06/2017			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 380488 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN CULTURA Y EDUCACIÓN Delegación por: Decreto Nº: 6549/2015			VARIOS INTERESADOS	

1. El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

2. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 14. Recurso contra la convocatoria.


Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Concejal de Cultura y Educación de Alcobendas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

Nota: el anexo mencionado en la presente convocatoria estará disponible en la Delegación de Educación del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.alcobendas.org

II.- Publicar la presente resolución a los efectos oportunos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Según art. 23.2 LGS, Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, señala: “La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Estado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8”.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 6479			N°:	
Fecha: 06/06/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 380488 Dependencia: EDUCACION Órgano Firmante: DELEGACIÓN CULTURA Y EDUCACIÓN Delegación por: Decreto N°: 6549/2015			VARIOS INTERESADOS	

<p>Código de Verificación Electrónico (CVE):sSLWHnMIH9qYqO8MfK9U0w2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.alcobendas.org/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica</p>				
ID. FIRMA	sSLWHnMIH9qYqO8MfK9U0w2	FECHA	06/06/2017	
FIRMADO POR	FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (CONCEJAL DELEGADO) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			